

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 25 de abril de 2024. A despacho de la señora Juez informándole que se profirió el auto interlocutorio No. 232 del 14 de febrero de 2024, sin que a la fecha se haya cumplido con la carga procesal impuesta.
Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 619
Palmira-Valle del Cauca, 25 de abril de 2024

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	MANUEL DAVID GRAU
DEMANDADA:	MARIELA LÓPEZ VEGA
RADICACIÓN:	765203110001-2023-00335-00

CONSIDERACIONES:

Evidenciado el informe de secretaría y como quiera que la parte actora efectivamente no cumplió con la carga impuesta por este Despacho, se dará aplicación al inciso primero del numeral primero del artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA (V)**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso de **DIVORCIO CONTENCIOSO** iniciado a través de Apoderado Judicial por el señor **MANUEL DAVID GRAU** en contra de la señora **MARIELA LÓPEZ VEGA**, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
La Juez

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 037 de hoy 26de abril de 2024, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476e1a1eb73b03504e08cf4f6265acfe8b232f571478260641a5f15cddfdebd7**

Documento generado en 25/04/2024 06:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>